

RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO EN ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 248 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO

La **cuota cero** es una **bonificación de la Junta de Andalucía** para cubrir el coste de la tarifa plana estatal de 80 euros que beneficia a las nuevas personas autónomas, durante un periodo de 12 o 24 meses. Por lo tanto, con la bonificación de la cuota cero, pasados esos doce meses, la Junta de Andalucía reembolsa esos **80 euros mensuales**, lo que hace que durante los primeros años de actividad, el trabajador por cuenta propia no haya pagado nada por sus cotizaciones.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Estar dadas de alta como personas autónomas a la fecha de presentación de la solicitud a partir del 1 de enero de 2023.
- 2.º Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
- 3.º Haber sido beneficiarias de la tarifa plana estatal de 80 euros, a contar desde la fecha de efectos del alta y durante los 12 meses naturales completos siguientes. (Cuota 0 durante 12 meses)
- 4.º Personas trabajadoras autónomas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo. (Cuota 0 durante 24 meses)
- 5.º Personas trabajadoras autónomas que tengan unos ingresos inferiores al SMI. (Cuota 0 durante 24 meses)
- 6.º Personas trabajadoras autónomas que haya sido beneficiaria de la bonificación del 80% de la cuota de contingencias comunes por cese de actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los 2 años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese, a contar desde la fecha de la

reincorporación al trabajo y durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de reincorporación. (Cuota 0 durante 24 meses)

No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

PRESUPUESTO

50.370.000 €

CUANTIA AYUDAS

Se financiará la cuota devengada a la Seguridad Social de algunos de los supuestos mencionados anteriormente.

PLAZO DE SOLICITUD

30 de septiembre de 2026

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado, en el plazo de **2 meses** contados **a partir del día siguiente** a que finalice el periodo de 12 meses como beneficiaria de la tarifa plana.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>